

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las Leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusará de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

## PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

## DE CANGAS DE ONIS

## Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su Partido.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan juicios de testamentaría de don Manuel González Espina, doña Josefa Riega Marina y don Juan Antonio González Riega, vecinos de Torín (Villamayor), número 37 de 1970 a instancia de don Manuel Eugenio González Zarabozo, y por medio del presente se cita al heredero don Cándido González Riega, en domicilio ignorado, y para el caso de que hubiere fallecido, a sus legítimos herederos o representantes a fin de que en término de quince días se personen en los autos para ejercitar su derecho bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onís, a seis de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## DE CASTROPOL

## Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de D. Inocencio Yanes Castro, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de San Tirso de Abres sobre que se declare que todos los bienes adquiridos abintestato por D.ª Isidora Reimondo de su hijo Arturo Yanes y que se identifican y describen en el cuaderno particional de

bienes dejados a su óbito por los cónyuges don José María Yanes y Dorinda Castro, de fecha 30 de diciembre de 1936 en el que quedó formada la hijuela de bienes adjudicados al don Arturo Yanes Reimondo y fueron adquiridos por el mismo en representación legítima de su padre tienen el carácter de reservables desde el fallecimiento de doña Isidora y en consecuencia y como sujetos a la reserva extraordinaria pertenecen y deben entregarse a dicho demandante, por la presente, se emplaza a los demandados que lo son cuantas personas sean o se consideren herederos o con derecho a la herencia y a c e n t e de doña Isidora Reimondo Barrera (hija de padre que no consta y de doña María, natural y vecina de Vilela en San Tirso de Abres, donde falleció el 23 de febrero de 1970) así como a cualquiera otra persona o entidad que desconocida e incierta traiga causa de los demandados, ostente o pueda ostentar derechos dominicales u otros cualquiera reales sobre las fincas que se describen en dicha hijuela y resulten o pudieran resultar afectadas por los pedimentos de la demanda, a fin de que en término de nueve días comparezcan en tales autos personándose en forma bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Castropol, nueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, judicial.

## DE GIJON

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 39 de 1970, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la villa de Gijón a seis de mayo de mil novecientos setenta. Vis-

to por don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de treinta mil pesetas promovido por don Augusto Javier de la Resurrección, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón, representado y dirigido por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra don Manuel Aneas Haro, mayor de edad, casado, feriante, vecino de Gijón, en situación de rebeldía, y

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Augusto Javier de la Resurrección, contra don Manuel Aneas Haro, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de treinta mil pesetas, con imposición de costas al demandado. Para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel de la Vega.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde antes mencionado, expido el presente en Gijón a ocho de mayo de mil novecientos setenta. El Secretario.

— : —

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de cognición número 13/70, promovidos por El Material Industrial, Cía. Anónima, de Gijón, contra "Probasa", en la persona de su titular o representante legal con domicilio en Oviedo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la villa de Gijón a cinco de mayo de mil novecientos setenta. Visto por don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de doce mil cuarenta y nueve pesetas, promovido por El Material Industrial, Compañía Anónima, en la persona de su titular o representante legal, con domicilio en Oviedo, estando la parte actora representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, y dirigida por el Letrado don José Antuña Alonso, hallándose en rebeldía el demandado, y

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Material Industrial, Compañía Anónima", contra "Probasa", debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar a la actora la cantidad de doce mil cuarenta y nueve pesetas con imposición de las costas a la parte demandada. Para la notificación de esta sentencia a la demandada en rebeldía, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel de la Vega.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la parte demanda en rebeldía, expido el presente en Gijón, a nueve de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

## Cédula de citación

De orden del señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, que así lo tiene acordado en las diligencias de juicio verbal de faltas número 6 de 1970, por la presente se cita en debida forma al acusado Rufino Ortega Rufián, nacido



el doce de abril de 1943, en San Asensio-Logroño, hijo de Rufino y Luisa, cuyo domicilio se ignora, para que el día dos de junio próximo a las nueve horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, trece de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Raul García Alvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos setenta, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad domiciliada en Oviedo Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A. (ERIN, S. A.), representada por el Procurador don Luis Alvarez González, bajo la dirección del Letrado don Francisco García Morales, contra don César Fernández y Ruiz-Miralles, mayor de edad, vecino de Gijón, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda ejecutiva promovida por la entidad Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A. (ERIN, S. A.), contra don César Fernández y Ruiz-Miralles, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado, a quien condeno a abonar a la demandante, ciento cincuenta y nueve mil treinta y seis pesetas, de principal, ochocientas veintiocho pesetas de protesto de las tres cambiales reclamadas, más los intereses legales de cada una desde su protesto hasta el pago, con expresa imposición de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al

demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a doce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Raul García Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a trece mayo de mil novecientos setenta, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad domiciliada en Oviedo, Inversiones Asturianas, S. A. (INVASA), representada por el Procurador don Luis Alvarez González, bajo la dirección del Letrado don Ignacio Alvarez Buylla, contra don Angel Castro Alvarez, mayor de edad, vecino de Avilés, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por Inversiones Asturianas, Sociedad Anónima (INVASA), contra don Angel Castro Alvarez, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar a la actora veinte mil ochocientas cincuenta y seis pesetas de principal, importe de las tres cambiales reclamadas, mil sesenta y una pesetas de sus protestos, los intereses legales de cada una desde su protesto, y las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. F. Campuzano.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para notificación al demandado por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal de faltas número 140 del corriente año por el señor Juez Municipal del número dos de esta capital don Félix González Abascal, a denuncia que presentó Ramón Rodríguez García, contra Angel Alunda López, por la supuesta falta

de lesiones y daños por imprudencia, se cita a medio de la presente al denunciado Angel Alunda López, de diecinueve años de edad, casado, hijo de Manuel y Serafina, vecino que fue el día de autos de Torrelavega, barrio Campuzano, El Rancho, 64, hoy en paradero ignorado, para que el día dieciocho de junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal (sito en la calle Quintana, 7), al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas, el cual deberá concurrir al mismo con los testigos y demás pruebas de que intente valerse bajo los apercibimientos de Ley, y enterándolo del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1962.

Para que conste y sirva de citación al denunciado Angel Alunda López, cuyo paradero se desconoce, y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Oviedo a doce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE SIERO

##### Ofrecimiento de acciones

Como consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Partido en las diligencias previas número 89 de 1970 por incendio en Picaloredo el día 24 de abril pasado por medio de la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, a los perjudicados Aquilino Alonso García, Aquilino García y un tal Aurelio, cuyos domicilios se desconocen.

Pola de Siero, a 12 de mayo de 1970.—El Juez de Instrucción.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

Ejecutadas por don Benjamín González Fidalgo las obras de construcción del C. V. de La Bobia al de Sotrandio a Los Caleyos por Espesura, Vericioso y Cerezal, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se

entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 13 de mayo de 1970.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Ejecutadas por don Alfonso Coppa Fernández las obras de construcción del C. V. de Aroncés a la playa de Aguilar, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cudillero quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado advirtiéndose que de no realizarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 13 de mayo de 1970.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Ejecutadas por don Aurelio Quirós Argüelles, las obras de reparación de la carretera de Pola de Siero a Bendición, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de mayo de 1970.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano.

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

##### Anuncio

Con fecha 23 de abril de 1970, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 125 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Sierra de Monsagre y Cuesta del Tintero”, de la pertenencia de Cazo, término municipal de Ponga.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo que se realizase por la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del Regla-

mento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiendo sido aportado ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete n.º 1 en la Collada de Moandi, en la margen derecha de la carretera de Puente de Tendi a Sellaño, en punto común a los términos de Ponga y Piloña, y coincidente con el piquete número 6 del deslinde parcial del monte número 168 del catálogo, "Montes de Sebares y Candamín", del término de Piloña, comenzando la colindancia con fincas particulares de vecinos de la parroquia de Cazo, que llega hasta el piquete núm. 219, situado en la margen izquierda del río Semeldón. Del piquete número 219 al 228 se sigue la margen del río, siendo colindante al otro lado del mismo el monte de U. P. núm. 112, "Cordillera de Oriente", del término de Ponga. Desde el piquete n.º 228 a 233 y del 245 al 255 se establece la colindancia con el monte de U. P. número 124 "Semeldón", del término municipal de Ponga, siguiendo una divisoria e intercalándose entre los piquetes número 233 al 245 las praderías particulares de Valle de Viores. Desde el piquete número 255, situado en el Pico del Espino de Tameces y coincidente con el piquete número 19 del deslinde parcial del monte de U. P. número 168 "Montes de Sebares y Candamín", del término de Piloña, se siguió la línea aprobada en aquel deslinde por los piquetes números 18, 17 y siguientes descendentes, que concuerdan con los números 256, 257 y siguientes hasta el 267 = 7, que cierra al número 1 = 6 el perímetro exterior del monte. Se apeó asimismo un enclave reconocido como poseído por particular en las proximidades del piquete número 176 del perímetro exterior, designado por la letra A y cuya cabida es de 0,1562 Has., extendiéndose de todo lo actuado las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según cer-

tifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone en consecuencia la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó reclamación alguna contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentó reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 125 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Sierra de Monsagre y Cuesta del Tintero", perteneciente a los pueblos de la parroquia de Cazo y sito en el término municipal de Ponga, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Oviedo.  
Número del catálogo, 125.  
Nombre del monte, "Sierra de Monsagre y Cuesta del Tintero".  
Término municipal, Ponga.  
Pertenencia, a los pueblos de Cazo, Sellaño, Tribierto, Ambigue y Priesca, que constituyen la parroquia de Cazo.

Límites:

Norte, monte de U. P. número 169 "Monte de Sebares y Candamín", del término municipal de Piloña (piquetes números 264 al 267 y 1).

Este, propiedades particulares de la parroquia de Cazo en los parajes El Boscón, La Llomba, Los Colladiellos, etc., hasta España, La Roteña, y Sobrelaroza (piquetes números 1 al 219).

Sur, río Semeldón, que lo separa del monte de U. P. número 112, "Cordillera de Oriente", del término municipal de Ponga (piquetes números 219 al 228).

Oeste, monte de U. P. número 124 "Semeldón", del término de Ponga (piquetes 228 al 233 y 245 al 255); praderías particulares del Valle de Viores (piquetes 233 al 245) y monte de U. P. número 168 "Montes de Sebares y Candamín", del término de Piloña (piquetes números 225 al 264).

Cabidas:

Cabida total del monte, 277,4375 hectáreas.

Cabida enclavado A, 0,1562 hectáreas.

Cabida pública resultante, 277,2813 hectáreas.

Servidumbres: no existen.

3.º—Reconocer como poseído por el particular don Máximo Alonso Huerta el enclave designado por la letra A, "Tombo La Casuca", según se detalla en las actas y se representan en el plano, con una cabida de 0,1562 hectáreas.

4.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA ASTURIAS N.º 771 OVIEDO

Circular

Se hace público por medio de la presente circular, que esta Junta ha acordado celebrar sesión el día 8 de agosto próximo, para fallar las instancias de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970, que soliciten los beneficios de prórroga de segunda clase por estudios y las de los religiosos de los citados reemplazos y anteriores que se hallen en la actualidad en disfrute de los mencionados beneficios.

Las citadas instancias deben ser entregadas en los Ayuntamientos respectivos por los interesados, a fin de que sean indentificados por dichos Organismos y enviadas a esta Junta con el tiempo suficiente para examen e inclusión en la sesión que se deja señalada anteriormente al objeto de evitar posibles devoluciones.

Oviedo, 11 de mayo de 1970.—El Teniente Coronel Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 25.681, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Derivación de línea eléctrica a 20 KV., para alimentar Mosáicos de Sierra en Viella, con cables Al-Ac Al-40, aisladores de vidrio, apoyos de madera, longitud total 80 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada con la condición siguiente:

Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba, se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

La Administración dejarán sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 30 de abril de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Anuncio

Habiendo queda confeccionado el Padrón general de este Ayuntamiento, de alcantarillado, canalones, voladizos, rótulos y escaparates, badenes, carros, ganadería, perros, etc., que ha de regir durante el actual ejercicio de 1970, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que cuantos lo deseen lo examinen a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aller, 8 de mayo de 1970.—El Alcalde.

#### DE AVILES

##### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de abril último, acordó aprobar inicialmente el anteproyecto presentado por don Crescencio Alvarez López, para la construcción de un edificio singular en la Plaza de Pedro Menéndez, y con frente asimismo a las calles de Emile Robín y del General Zubillaga.

Lo que se hace público a efecto de reclamaciones durante el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Avilés, 11 de mayo de 1970.—El Alcalde.

#### DE CARREÑO

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de bienes municipales de 27 de mayo de 1955 y demás disposiciones concordantes, el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 5 de mayo acordó desafectar del uso público una porción de terreno existente en el barrio Carnicera, arrabal de Candás, junto al camino que une la carretera de Candás-Zanzabornín y el camino vecinal llamado de Carnicera. Esta porción de terreno tiene una extensión aproximada de 35 metros cuadrados y se declara no utilizable ya que por su extensión y emplazamiento no es susceptible de uso adecuado. Linda al norte, con chavola propiedad de doña Florentina Rodríguez; sur, resto de terreno comunal; este, camino público y oeste, finca propiedad de herederos de Avelino García Moré.

Una vez desafectado será enajenado directamente al propietario colindante doña Florentina Rodríguez Heres.

Lo que se expone al público durante un mes a efectos de reclamaciones.

Candás, 9 de mayo de 1970.—El Alcalde.

#### DE GOZON

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se exponen al público a efectos de reclamaciones, los Pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de reparación de tres edificios escolares del concejo.

Luanco, 14 de mayo de 1970.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### Edicto

Este Ayuntamiento instruye expediente de desafectación del uso público de un terreno que estuvo destinado a calleja, sito entre el antiguo lavadero municipal y don Lucindo Fernández Mendivil, de una superficie aproximada de 40 metros.

Durante el plazo de un mes se abre información pública al objeto de admitir reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Grado, 13 de mayo de 1970.—El Alcalde.

#### DE ONIS

##### Edicto

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1970, se aprobaron los siguientes padrones que han de regir para el actual ejercicio de 1970:

- 1.—Tasa de rodaje (carros).
  - 2.—Circulación de bicicletas.
  - 3.—Circulación de ciclomotores.
  - 4.—Arbitrio municipal sobre rústica.
  - 5.—Arbitrio municipal sobre urbana.
  - 6.—Tasa por ocupación de parcelas.
  - 7.—Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones por término de quince días.

Onís, a 9 de mayo de 1970.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeren tener algún derecho exigible a a don Victorino Madera González, Contratista de las obras del proyecto de urbanización de la calle Buena Ventura de Paredes, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Permanente, de fecha 26 de octubre de 1967, en la garantía definitiva de ochenta mil quinientas pesetas (80.500), que tiene prestadas por las obras referidas.

Oviedo, ocho de mayo de 1970.—El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

##### Anuncio

Esta Corporación aprobó en sesión plenaria de 9 del mes en curso el Reglamento que regula el servicio público de taxis, hallándose de manifiesto en la Secretaría durante quince días, según dispone el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Panes, 11 de mayo de 1970.—El Alcalde.

#### DE PROAZA

##### Anuncio

Se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, expediente de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto municipal ordinario de 1970, pudiendo los interesados examinar los antecedentes en las oficinas municipal en horas hábiles.

Proaza, 14 de mayo de 1970.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE LUARCA

Don Luis Sánchez Ibáñez, Graduado en Derecho, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca,

Hago saber: Que a requerimiento de don Manuel Antón Gayo, mayor de edad, labrador, casado, vecino de Busmourisco, concejo de Luarca, se ha iniciado en esta Notaría acta de notariadad necesaria para justificar conforme al art. 70 del Reglamento Hipotecario, el derecho adquirido por prescripción a un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de los arroyos La Pasada del Couz y Pasadín, para el riego de las fincas de su propiedad, colindantes entre sí, conocidas por Pradecín, Abertales del Cierro y Fuente de los Pájaros, en términos de Busmourisco.

La utilización del aprovechamiento desde tiempo inmemorial tiene carácter permanente, y su caudal en aguas medias se calcula en dos litros por segundo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantas personas puedan ostentar y acreditar algún derecho sobre el referido aprovechamiento comparezcan ante mí para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente.

Luarca, a diez de mayo de mil novecientos setenta.—El Notario.